

7	546,73
8	496,78
9	450,52
10	375,13
11	328,43
12	300,73
13	216,00
14	111,10
15	99,46
16	84,41
17	84,41

Anexo IV

PLUS DE DISPONIBILIDAD (importe por hora)

Sábados, domingos y festivos

Resto días

Cabecera	2,07	1,35
Periféricos	1,65	1,08

Anexo V

APORTACION PLAN DE PENSIONES

Régimen de aportaciones al plan de pensiones					
Nivel retributivo	Aportación empresa		Contribución empleado		Aportación total
	(1)	(2)	(1)	(2)	
0	6,89	5,10	1,61	3,40	8,50
5	6,97	5,10	1,53	3,40	8,50
6	6,67	4,82	1,37	3,22	8,04
7	6,15	4,34	1,08	2,89	7,23
8	5,66	3,91	0,85	2,60	6,51
9	5,14	3,50	0,70	2,34	5,84
10	4,88	3,29	0,60	2,19	5,48
11	4,48	2,99	0,50	1,99	4,98
12	4,30	2,83	0,42	1,89	4,72
13	4,11	2,68	0,36	1,79	4,47
14	3,93	2,54	0,30	1,69	4,23
15	3,76	2,40	0,24	1,60	4,00
16	3,61	2,28	0,19	1,52	3,80
17	3,36	2,10	0,14	1,40	3,50

(1) Para personal con derechos de pensiones a 31 de diciembre de 1998 y con fecha de ingreso anterior al 1 de enero de 1993.

(2) Para personal con derechos de pensiones a 31 de diciembre de 1998 y con fecha de ingreso posterior al 31 de diciembre de 1992 y resto de personal.

— • —

RESOLUCION de 18 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del acuerdo regulador de los tiempos de trabajo y descanso del personal Diplomado Universitario de Enfermería (DUE) de Quirófano del Hospital de Jove, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del acta de la reunión celebrada entre representantes de la empresa, Comité de Empresa y Diplomados Universitarios de Enfermería de Quirófano, del Hospital de Jove, presentado en esta Dirección General el 17 de enero de 2005, en el que se acuerda la regulación de los tiempos de trabajo y descanso del personal Diplomado Universitario de Enfermería de Quirófano, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de

mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—1.196.

Anexo

En Gijón, siendo las 16 horas y 30 minutos del día 13 de diciembre de 2004, en la Sala de Juntas de la Dirección del Hospital de Jove.

Reunidos

De una parte, en representación de la empresa:

- Don José Luis San Miguel Cela.
- Doña Marlén García Mañana, Directora de Enfermería.
- Doña Laura García Díaz, Directora de Recursos Humanos.

De otra, el Comité de Empresa:

- Don Alberto Riera García.
- Don Fco. Javier Monasterio Benítez.
- Don José Angel Fernández Lazán.
- Doña Margarita Machicado Compañy.
- Doña M^a Victoria Méndez Santos.
- Don José Ignacio Fernández Solares.
- Doña Margarita Paloma García-Bustelo Martínez.
- Doña M^a Isabel Fernández Sañudo.
- Don Carlos Manrique González.
- Don Jorge Santurio Sánchez.
- Don Jorge Ceñal Menéndez.
- Doña Soledad Pumarada Fresno.
- Doña M^a Jesús Serrano Solís (ausente por encontrarse en situación de incapacidad temporal).

Y los Diplomados Universitarios de Enfermería de Quirófano:

- Doña M^a Covadonga Pérez Nuevo.
- Doña M^a Jesús Herrero Olagaray.
- Doña María Calzón Viña.
- Doña M^a Oliva García Gancedo.
- Don Jaime Menéndez Ablanedo.
- Doña Ana García Rendueles.
- Doña Margarita Ortiz Alvarez.
- Doña Ana M^a Sarmiento Jáñez.

Se encuentra presente en el acto el Sr. Inspector de Trabajo don Gonzalo Merino, que interviene como mediador.

Reconociéndose la representación de la Empresa y la unitaria de los trabajadores capacidad suficiente para establecer un régimen de regulación de tiempos de trabajo y descansos, así como para fijar la correspondiente nueva planilla, para el personal Diplomado Universitario de Enfermería (DUE) de Quirófano,

Manifiestan

Que desde el respeto a los principios generales de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre, relativa a determinados aspectos de la ordenación del

tiempo de trabajo, permite excepciones respecto a lo establecido en sus normas cuando se trata de servicios relativos a la recepción, tratamiento y/o asistencia médica prestados por hospitales o centros similares; a la vista así mismo del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; y en aplicación del artículo 14 del vigente VII Convenio Colectivo de la Empresa Hospital de Jove que establece, en su caso, una jornada anual ordinaria de trabajo efectivo de 1.575 horas, conforme también a las previsiones del último párrafo del número 1 de la misma norma convencional, y en beneficio de las partes contratantes, persiguiendo siempre como objetivo último la mejora continuada del medio de trabajo y la razonable adecuación de nuestros recursos al necesario mantenimiento de la asistencia continuada, en una mejor respuesta a las exigencias de la demanda asistencial, reconociéndose mutuamente los intervinientes como interlocutores válidos,

Pactan y convienen lo siguiente

Primero.—Se considera tiempo de trabajo aquél en el que durante una guardia de localización el personal DUE adscrito a Quirófono deba acudir al centro hospitalario para la prestación efectiva de sus servicios. Hasta que la empresa adopte un sistema alternativo, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este acuerdo, se añadirá media hora adicional a la duración del acto quirúrgico para calcular el tiempo de presencia en guardia localizada. La Dirección de la Empresa establecerá los mecanismos de control que estime oportunos para la determinación de dichos tiempos.

Se realizará el cómputo del tiempo realmente trabajado durante las guardias de localización, efectuándose el ajuste del total de las horas realmente trabajadas, tanto por exceso como por defecto, compensándose con descansos o anulación de ellos, mediante la regularización semestral ya prevista con carácter general en el artículo 14.2 del VII Convenio colectivo vigente.

Segundo.—El sistema de trabajo se realiza por un grupo de ocho (8) trabajadores, ateniéndose a la siguiente cartellera o planilla:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	H. descanso fin de semana
1	M	M	M	M	M	D	D	65
2CT	M	M	M	M	M	D	GL	36
3	TGL	TGL	TGL	T	M	D	D	65
4	M	M	M	MGL	TGL	D	D	48
5	M	M	M	M	M	D	D	65
6	M	M	M	M	M	GL	D	24
7	M	M	M	M	M	D	D	65
8	M	M	M	M	M	D	D	65

Tercero.—Cuando el DUE tenga que acudir al centro en la guardia localizada, en compensación de la interrupción del descanso de doce (12) horas entre jornadas, se establece un régimen de descansos alternativo mediante el cual se tendrán en cuenta, con independencia de su consideración como jornada efectiva, las horas de trabajo prestadas de lunes a viernes entre las 3:00 y las 8:00 horas de la madrugada, para su acumulación en jornadas completas de siete (7) horas.

Así mismo, el cambio de turno de tarde a mañana en la semana 3ª genera el derecho a dos (2) horas de descanso, acumulables a las efectivamente trabajadas dentro de los horarios antes relacionados.

Cuarto.—La fecha de disfrute de estos días deberá solicitarse al menos con un mes de antelación para ser fijado el descanso por la Empresa y dentro del año natural en que se generen o en el mes de enero del siguiente.

Quinto.—Cuando el DUE en guardia tenga que acudir al centro en las noches de los días 24 y 31 de diciembre y en las jornadas diurnas del 25 de diciembre y 1º de enero, percibirá el complemento salarial establecido en el Convenio como complemento de Navidad y en proporción al tiempo de presencia efectiva en el Hospital, calculado según lo establecido en el apartado primero de este acuerdo.

Sexto.—Las partes intervinientes de manera expresa manifiestan la limitación del ámbito personal de este acuerdo a los Diplomados Universitarios de Enfermería adscritos al Servicio de Quirófono.

Séptimo.—Este acuerdo tendrá una vigencia temporal desde 1 de enero de 2005 y hasta 31 de diciembre del mismo año, manteniéndose prorrogado mientras no exista un nuevo acuerdo regulador de este aspecto.

En prueba de conformidad y aceptación, firman los intervinientes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada parte y siendo el tercero para su presentación ante la Consejería de Industria y Empleo, Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, para su depósito y publicación, habilitándose para ello a doña Laura García Díaz, Directora de Recursos Humanos del Hospital de Jove.

En representación de la empresa:

Firmado: Don José Luis San Miguel Cela, doña Marlén García Mañana y doña Laura García Díaz.

En representación de los trabajadores:

Firmado: Don Alberto Riera García, don Fco. Javier Monasterio Benítez, don José Angel Fernández Lazán, doña Margarita Machicado Compañy, doña Victoria Méndez Santos, doña Soledad Pomarada Fresno, don José Ignacio Fernández Solares, doña M. Paloma García-Bustelo Mtnz., doña Mª Isabel Fernández Sañudo, don Carlos Manrique González, don Jorge Santurio Sánchez y don Jorge Ceñal Menéndez.

Las Diplomadas Universitarias de Enfermería de Quirófono:

Firmado: Doña Mª Covadonga Pérez Nuevo, doña Mª Jesús Herrero Olagaray, doña María Calzón Viña, doña Mª Oliva García Gancedo, don Jaime Menéndez Ablanedo, doña Ana García Rendueles, doña Margarita Ortiz Alvarez y doña Ana Mª Sarmiento Jáñez.

El Inspector de Trabajo:

Firmado: Don Gonzalo Merino.

— • —

RESOLUCIONES de 18 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9173, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación: Construcción de dos líneas subterráneas de alta tensión, con conductor y longitud siguientes:

- LSAT (12/20 kV) SC C.T. “El Vasco” a C.T. “Santa Marina 1” (DHZ1-12/20 kV de 1x150 k Al+H16/185 m.).

- LSAT (12/20 kV) SC “El Vasco” a C.T. “Buenavista” (DHZ1-12/20 kV de 1x150 k Al+H16/185 m.).

Emplazamiento: Calle Río Eo frente a la estación de Feve, Mieres.

Objeto: Atender las peticiones de demanda de energía eléctrica a las nuevas edificaciones en construcción en la zona Vasco-Mayacina, fase 1.

Presupuesto: 67.095,57 euros (excluido I.V.A.).

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompa-